

**PALABRAS DE MANDATO DE LA GENTE DE CENTRO**

**CRIMA**



**PALABRAS DE MANDATO DE LA GENTE DE CENTRO**

**CRIMA**

**29 de marzo de 2017**

En uso de nuestra autonomía y atendiendo a nuestra Ley de Origen, como partícipes del pluralismo jurídico del Estado colombiano, las autoridades tradicionales indígenas del medio río Caquetá ordenamos y demandamos las siguientes exigencias:

1. La Asociación CRIMA diseñará, gestionará, implementará y administrará conjuntamente los recursos para el desarrollo de diferentes trabajos relacionados con el bienestar de sus comunidades.
2. Es claro que el ejercicio de propiedad sobre nuestros territorios indígenas no puede verse obstaculizado ante la falta de títulos o actos administrativos y judiciales que reconozcan propiedad de los mismos, sin embargo, es urgente iniciar acciones para la delimitación de los territorios ancestrales.
3. Aunque el Estado puede disponer por ley de las zonas de reserva forestal, cuando éstas comprenden territorios ancestrales indígenas se debe buscar el consentimiento libre previo e informado de nuestras autoridades.
4. El Estado colombiano debe continuar con las acciones de reparación ante los graves hechos que buscaron el exterminio que desde el siglo XIX recayó sobre nosotros los pueblos indígenas del CRIMA y que iniciaron con las acciones para el reconocimiento de nuestros territorios desde el año 1973, por lo tanto, deben consolidarse los procesos de delimitación y protección de los territorios ancestrales; como primer paso se debe dar aplicación al Decreto 2333 de 2014 y simultáneamente gestionar los trámites radicados para la ampliación de los resguardos sobre las reservas y los territorios ancestrales.
5. Se debe garantizar nuestro ejercicio de autoridad ambiental indígena una vez nuestros territorios ancestrales sean delimitados y protegidos en virtud del Decreto 2333 de 2014.
6. El uso aprovechamiento y administración de los recursos naturales es autónoma en nuestros resguardos, siempre que se haga con acuerdo a nuestras autoridades tradicionales.

**PALABRAS DE MANDATO DE LA GENTE DE CENTRO**

**CRIMA**

**29 DE MARZO DE 2017**



7. Los resguardos del CRIMA tenemos propiedad sobre los bosques y sobre todos los recursos que en nuestra cosmovisión hacen parte de las relaciones que nos definen como pueblos indígenas autónomos y con derecho a definirnos y auto determinarlos y continuar con los procesos autónomos en cada resguardo.
8. Por ministerio de la ley el aprovechamiento de los recursos naturales renovables en territorios de la Nación, es permitida gratuitamente y sin limitaciones, en especial a las comunidades indígenas, así se encuentren en zonas de reserva forestal públicas o dentro de cualquiera de las categorías del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).
9. Coordinaremos acciones para que nuestras autoridades indígenas ejerzan plenamente sus derechos reconocidos como autoridades ambientales al interior y hacia el exterior los territorios tradicionales y los resguardos.
10. Las Consultas Previas y la obtención del Consentimiento Libre Previo e Informado, como derechos fundamentales reconocidos de manera colectiva, debe llevarse a cabo exclusiva y directamente con las comunidades indígenas a través de nuestras autoridades tradicionales y las instituciones representativas de los pueblos indígenas asociados en el CRIMA
11. La coordinación en la colindancia de categorías del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SiNAP) con nuestros territorios indígenas debe garantizar nuestra integridad cultural bajo el principio de maximización de su autonomía; todo control y vigilancia de nuestras actividades es responsabilidad de las autoridades indígenas, que en casos excepcionales requerirá el apoyo de otras autoridades ambientales del Sistema Nacional Ambiental, que deben estar prontas a colaborar armónicamente en la solución de situaciones que nos pongan en riesgo. Se dará prevalencia a la jurisdicción especial indígena en materia ambiental, sobre los elementos tangibles e intangibles en concordancia con la jurisprudencia nacional e internacional, especialmente con las Sentencias de la Corte Constitucional T-236 de 2012 y T-530 de 2010
12. Se debe revisar cuidadosamente el cumplimiento de los compromisos de Parques Nacionales Naturales (PNN) para la garantía del uso y disfrute de nuestros territorios ancestrales que quedaron traslapados con el parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete.

## **PALABRAS DE MANDATO DE LA GENTE DE CENTRO**

### **CRIMA**



13. Es necesario que nuestras autoridades indígenas tengan participación significativa en el ordenamiento ambiental de nuestros territorios y en coordinación con el Sistema Nacional Ambiental (SINA)
14. Es claro que los territorios indígenas tienen las mismas facultades que los municipios en materia ambiental por disposición de la ley 99 de 1993 y los desarrollos jurisprudenciales al respecto, por lo tanto, no se nos puede impedir el cumplimiento de nuestras funciones, derechos y responsabilidades bajo los parámetros del test de igualdad desarrollado por la Corte Constitucional.
15. La exploración y explotación de los recursos naturales no renovables debe contar con la participación integral de nuestras autoridades tradicionales indígenas desde el momento de diseño de los proyectos, y bajo ninguna circunstancia se puede alterar los elementos territoriales, culturales y ambientales que son esenciales para nuestra integridad y existencia como los pueblos indígenas asociados en el CRIMA, ya sea por sus efectos directos en el medio ambiente, por efectos socioculturales, o por las implicaciones propias de estas dinámicas extractivistas.
16. Es necesario iniciar acciones que le permitan a nuestras autoridades indígenas generar soberanía como autoridades públicas de carácter especial en los escenarios políticos a nivel regional y Nacional, para todos los asuntos que nos afecten desde las instancias de delimitación y planeación, bajo condiciones concertadas de manera diferencial; especialmente porque en la Amazonia el Decreto 1953 de 2014 es inaplicable e incompatible con sus sistemas de gobierno tradicionales y por lo tanto es urgente la firma del Decreto de Áreas no Municipalizadas
17. El plan de ordenamiento territorial del CRIMA plantea propuestas claras en sus programas de manejo que deben ser apoyadas por el Estado y la comunidad internacional para la protección integral de nuestros derechos fundamentales y la materialización de nuestra Ley de Origen.
18. Todas las actividades distintas a nuestras actividades tradicionales en nuestros territorios indígenas deben responder y respetar los parámetros y requisitos establecidos en el plan de ordenamiento ambiental del CRIMA.
19. Ante la evidencia de los conocimientos sofisticados que tenemos los pueblos indígenas asociados en el CRIMA sobre el manejo de los recursos forestales, toda política sobre esta materia que pretenda incursionar en nuestros territorios ancestrales, debe atender a



los parámetros de su conocimiento tradicional en la administración, uso y manejo de la selva.

20. Asimismo, se deben coordinar acciones para que nuestras autoridades indígenas asesoren las medidas preventivas en la protección a los pueblos en aislamiento voluntario y en contacto inicial, con los cuales comparten territorios ancestrales y según el artículo 14 del Decreto 2333 de 2014.
21. Dentro de las acciones de protección a la selva se debe coordinar acciones con las Zonas de Reserva Campesina para evitar los daños ambientales en los alrededores de los territorios indígenas del CRIMA.
22. Todas las acciones de los programas REDD+ deben atender los derechos de los pueblos indígenas reconocidos internacionalmente y las obligaciones contraídas por el Estado colombiano, además deben generar beneficios reales y directos de manera preferencial y prioritaria sobre nuestros pueblos indígenas, para el fortalecimiento de la gobernanza y la autodeterminación en nuestras prioridades, cambios en las tradiciones y conceptos de desarrollo, de igual manera se nos debe reconocer como poseedores de saberes sofisticados sobre el manejo del territorio, y por lo tanto nuestros parámetros de ordenamiento ambiental deben ser tenidos en cuenta como las estrategias primarias en la implementación de acciones de mitigación y adaptación del cambio climático.
23. Se debe asegurar el cumplimiento y la definición de las salvaguardas REDD+ nacionales e internacionales, y bajo el principio de precaución ambiental y de maximización de la autonomía indígena, se deben establecer mecanismos para la suspensión de proyectos cuando sea evidente que no se está cumpliendo con la aplicación de estas salvaguardas.
24. La definición de las salvaguardas aplicables a los territorios del CRIMA debe hacerse buscando el consentimiento libre previo e informado de nuestras autoridades indígenas asociadas en el CRIMA.
25. Los espacios como la Mesa Regional Amazónica, la MIACC, y la Mesa Permanente de Concertación no podrán tomar decisiones contrarias a las directrices de nuestras autoridades tradicionales asociadas en el CRIMA, si esto llegara a suceder toda decisión resultaría inválida e inaplicable en nuestros territorios, hasta tanto no se obtenga nuestro consentimiento libre previo e informado.

## **PALABRAS DE MANDATO DE LA GENTE DE CENTRO**

### **CRIMA**



26. El programa Visión Amazonia debe garantizar la participación a nuestras autoridades tradicionales en el diseño, implementación, y control de todos sus 5 Pilares; y no sólo del Pilar Indígena de Visión Amazonia. (PIVA) o Pilar 4 de Gobernanza Ambiental Indígena.
27. Por otra parte, los elementos y el funcionamiento del Pilar Indígena de Visión Amazonia (PIVA) debe responder a las propuestas del CRIMA presentadas en las rondas y reuniones de participación que se realizaron en el departamento del Amazonas, y que fueron expresadas en el documento que en el año 2016 se radicó ante la MIACC, de lo contrario será obligatorio garantizar nuestra participación con procesos para obtener el Consentimiento Libre Previo e Informado de acuerdo al manual del Programa ONUREDD y los instrumentos similares, que junto con el Bloque de Constitucionalidad prescriben las obligaciones para la implementación de las acciones REDD+
28. Se debe solicitar a la Secretaría técnica de la Mesa Regional Amazónica y al Ministerio del Interior las copias de las actas de la sesión en las cual se definieron los criterios de participación de los pueblos indígenas de la región amazónica, para conocer las condiciones en las cuales se consultaría el programa Visión Amazonia.
29. Se deben corregir y aclarar los alcances técnicos, legales, y constitucionales que se han implementado en el proyecto Corazón de la Amazonia (GEF) en todas sus fases; para corregirlos ante las aseveraciones legales contrarias a la verdad de sus documentos técnicos, sobre el reconocimiento de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.
30. Se debe exigir a los ejecutores del proyecto Corazón de la Amazonia (GEF) hacer públicos a nivel nacional e internacional los documentos que expresen los disensos de las autoridades indígenas en las Consultas Previas, con el fin de que se lleguen a acuerdos y estrategias para adoptar las medidas menos lesivas a los derechos de propiedad de los pueblos indígenas asociados en el CRIMA que se han visto afectados y menoscabados por este proyecto y con la ampliación del Parque Chiribiquete.
31. En adelante todas las acciones y fases del programa Corazón de la Amazonia y en general de Visión Amazonia o sus similares, deben obtener el Consentimiento Libre Previo e Informado de nuestras autoridades tradicionales, cuando las acciones repercutan de manera directa o indirecta los territorios y nuestros derechos fundamentales como los pueblos indígenas.

**PALABRAS DE MANDATO DE LA GENTE DE CENTRO**

**CRIMA**

**29 DE MARZO DE 2017**

PAI ABRAS DE MANDATO DE LA GENTE DE CENTRO

CRIMA



32. El CRIMA gestionará la continuidad en la implementación del Plan de Salvaguarda Uitoto, y solicitará medidas urgentes para atender la difícil situación de los integrantes de este pueblo indígena que se encuentran en contacto inicial y que actualmente están en alto riesgo de desaparición física y cultural.
33. Nuestras autoridades indígenas, en sus funciones son autoridades públicas y deben ser reconocidas política y económicamente en el marco de la formulación de los proyectos.

Firmado en el Resguardo de Villa Azul, a los 29 días del mes de marzo de 2017 por las autoridades, líderes y comunidades:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARGO	COMUNIDAD	FIRMA
Jevy Andoke	15878491	Lider	Aduche	[Firma]
Milandro Andoke	18875164	Gobernador	Aduche	[Firma]
Henry Guerrero	F 79.895.895	Gobernador	Pto Sabalo	[Firma]
Florencio Olarte	17676108	Gobernador	Buaimonay	[Firma]
Omar Castro Suarez	15845490	Gobernador	Buacamayo	[Firma]
Bosnay Moreno	1016.04.058	Secretaria	Peñafra	[Firma]
Eusebio Mendoza	15 876 779	Gobernador	Flanchoa	[Firma]
Alexander A.	15 879 616	Gobernador	Aduche - Ara	Alex A. de E.
Cielo Mendoza Rivera	51.733.500	Gobernadora C. Amenant	Amenant	Cielo Mendoza
Israél Rodríguez	6566045	Lider	Peñafra	[Firma]
Guillermo Castro	1.121.197639	Sec. Edu. Aduche	CRIMA	[Firma]
HERIBERTO ANDOKE	15875-180	Anciano	Aduche	[Firma]
Eduardo Pati	15885249	At. Trad.	Villagal	[Firma]

PALABRAS DE MANDATO DE LA GENTE DE CENTRO

CRIMA

29 DE MARZO DE 2017

PAI ARRAS DE MANDATO DE LA GENTE DE CENTRO

CRIMA



NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARGO	COMUNIDAD	FIRMA
Polinar Rodríguez	15875312	autoridad	Amecuc	[Firma]
Miguel Ángel Cortés	79344102	Fiscal CRIMA		[Firma]
Marcelo Mutuc	15875317	Gobernador	Chukit	[Firma]
Nestor Aul	15875479	participante	Aduch	[Firma]
Eduardo Moreno	15888513	Participante	Peta Peta	[Firma]
Hernando Andoqui	15875479	Participante	Aduch	[Firma]
Nelson Rodríguez	6716117	Secretario	GUAMAYA	[Firma]
Hugo G. G.	15875311	Coordinador	Guamaya	[Firma]
Nicolás Mondragón	42272205	Lider	Monochon	[Firma]
Emiliano Mora	91056045	participante	chukit	[Firma]
Roque Arcadio Cruz	17122283	secretario	El Guano	[Firma]
Elias Campo	15875298	lider	ROUKE	[Firma]
Benito Cruz	4964028	lider	San Marcos	[Firma]
Orlando Andoqui	15875242	Lider	Aduch	[Firma]
Elio Paky	75877877	Secretario	Villa-Azul	[Firma]
Maximo Rutege	6706721	Presidente	Boslin	[Firma]
Alc. Rodríguez M.	1121200648	Lider	Amecuc	[Firma]
Luis Kuyotea	15878928	Aux. Encargado	Guamaya	[Firma]
Jerbasio Guerrero	79985675	Capitán	Moray	[Firma]
ROGERIO MENDOSA	79758149	lider.	MONOCHON	[Firma]

PALABRAS DE MANDATO DE LA GENTE DE CENTRO

CRIMA

29 DE MARZO DE 2017